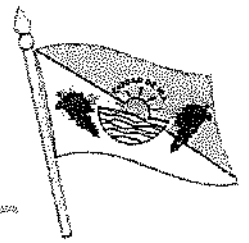




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MPI.

ICA, 04 DE MAYO 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 04 de mayo del 2023; el Oficio N° 430-2023-GA-MPI, del 30 de marzo de 2023, suscrito por el CPC. Orlando V. Santiago Quispe, Gerente de Administración; el Oficio N° 208-2023-SGC-GA-MPI, de fecha 30 de marzo de 2023, firmado por el CPC. Juan José Ccoillo Enciso, Subgerente de Contabilidad, el mismo que contiene los estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2023; el Oficio N° 0166-2023-SGC-GA-MPI, del 14 de marzo de 2023, suscrito por el CPC. Juan José Ccoillo Enciso; el Oficio N° 2023-2023-AMPI, de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde Provincial de Ica, dirigido al señor: Oscar Núñez del Arco Mendoza, Director General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 54° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad"*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 11) que son atribuciones del alcalde: *Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3) del numeral 8.1, de su artículo 8° establece: *Obligaciones: "El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3) Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23° del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces"*.

Que, el numeral 18.1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que establece la presentación digital de la Información Financiera y Presupuestaria del Cierre anual 2022.

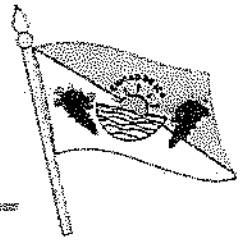
Que, el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar el balance y la memoria"*,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto en MAYORÍA, de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022, de la Municipalidad Provincial de Ica y los anexos que la conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se realicen las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de errores y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables y se ponga de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación antes mencionada, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la Sociedad de Auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ica y sus anexos a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a todas las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal y **DISPONER** que la Subgerencia de Logística e Informática lo publique en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE